

SOLICITUD A INSTANCIA DE PARTE DECLARACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE REHABILITAR Y DECLARACIÓN DEL RÉGIMEN DE REHABILITACIÓN FORZOSA

Documentación a presentar

La solicitud deberá reunir la documentación establecida en el artículo 194 1.a) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje:

“a) A instancia de una persona particular interesada, previa presentación de un documento que fundamente el presunto incumplimiento de rehabilitar en plazo sobre la base de la información recabada al efecto de los registros públicos administrativos, en virtud del derecho de información establecido en la legislación estatal de suelo.”

Requisitos que se han de cumplimentar

- a) Que se trate de inmuebles catalogados que el propietario haya incumplido el deber de rehabilitar
- b) Que la propiedad haya incumplido reiteradamente las órdenes de ejecución dictadas para la conservación del inmueble, ya se trate de la reiteración de una misma orden, ya de órdenes de contenido diferente sucesivas en el tiempo, en número igual o superior a tres.
- c) Que se haya impuesto un mínimo de tres multas coercitivas, sin que se haya conseguido el cumplimiento de las órdenes dictadas mediante este medio de ejecución forzosa.
- d) Que aunque las obras de conservación o rehabilitación necesarias no superen el límite del deber normal de conservación, se acredite mediante informe técnico un deterioro de más del 50% de los elementos estructurales o de los elementos comunes, ello sin valorar la habitabilidad del inmueble, sino únicamente el deterioro del mismo.